

## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº:2754780 Ext. 2076

Sincelejo, veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2014-00143-00 DEMANDANTE: JULIA NERCY JULIO QUIÑONES DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

**Asunto:** Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, el cual expresa "El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, se,

## **DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa a folio 231 del expediente, efectuada en la suma total de quinientos cinco mil trescientos setenta y seis pesos con treinta y siete centavos (\$505.376,37).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## EDUARDO NAME GARAY TULENA Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No, notificó a las partes de la
providencia anterior, hoy dede 2017, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA